

121

En la Junta de los señores de esta Real Audiencia
de la Ciudad de Murcia el día de Mayo de
el año de mil seiscientos y sesenta y quatro años acordó
lo siguiente =

La ciudad de Cerro que los señores don Francisco de la Cueva de Albornoz
deca la tierra y despensa de la ciudad de Murcia y de los comendados para
la compra de trigo juntamente con el señor don Pedro de
de la ciudad de Murcia por su señoría mandó en la
prohibición de su Magestad acerca de los campos de Murcia que se
pretende hacer en la ciudad de Cerro =

Como del libro capitular pareze a que en otro lugar =

Señor.

La Real Audiencia Grande que de los de Granos es por el año pasado
estacionada sea obligado a replicar a V.M. sea servido dar licencia
para poder sacar de la de Cerro alguna cantidad de trigo para el
sustento de un buque que se servido V.M. por el Real
decreto de los señores de Cerro pasado mandado en firme con el
comendador de Cerro y sobre el. La necesidad que se pide con
placido con el. Pero que de ordinario es muy corta La cosecha
que tiene de granos por la falta de las aguas que no aciendo a
tiempo y a inquietud de guerra con el. El tiempo de la
moveras y no queda suelo para sembrar en ella, con que frequen-
mente se corre de la Andalucía y de la Mancha con que
con fin de donde igualmente a falta de otros años La cosecha
Como es notorio, y así curriendo en su Ayuntamiento de Cerro
de regodía y remediar teniendo noticia, así sido muy copiosa
en Cerro y que en otras ocasiones que a falta de Cerro en la
plaza de Cerro de la ciudad con gran des cantidades de trigo